

REGLAMENTO GENERAL

Finalidad Reglamento

Artículo 1. El Bachillerato Tecnológico John Von Neumann es una sociedad civil, constituida de acuerdo con las leyes mexicanas cuyo objeto es la educación en sus niveles básico, medio superior y superior.

Artículo 2. El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c es una institución educativa con reconocimiento oficial para la validez de estudios.

Artículo 3. La educación que imparta El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c se sujetará a los principios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. Para cumplir con su función educativa como Institución educativa, El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c conforme al Modelo Educativo establece su:

MISIÓN

Formar alumnos de bachillerato competitivo, creativo y con una capacidad de gestión emprendedora, con sólidos valores hacia la vida y la naturaleza, a través de un sistema educativo

basado en competencias, con los que obtendrán un desarrollo humano integral.

VISIÓN

Ser una institución educativa de vanguardia, que se caracteriza por egresar jóvenes con actitudes positivas y con un alto nivel académico basado en competencias, formando siempre con una visión emprendedora y empresarial, que les permita tener éxito en su vida.

Artículo 5. El presente Reglamento tiene como objetivo regular las relaciones entre Bachillerato Tecnológico John Von Neumann S.C. y toda la comunidad educativa y regirá la organización y el funcionamiento académico y administrativo del Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c , así como las actividades que, de acuerdo con los objetivos señalados en su Acta Constitutiva, realice la Comunidad Educativa.

Artículo 6. La Comunidad Educativa está integrada por Directivos, Personal Docente, Trabajadores, Padres de familia, Alumnos(as) y Exalumnos(as) de El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c

Artículo 7. La Comunidad Educativa deberá:

- I. cumplir con las disposiciones previstas en los Estatutos de El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c, el presente

Reglamento y demás disposiciones

- aplicables;
- II. preservar el patrimonio moral, material y cultural de El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c;
 - III. promover las acciones que enaltezcan el prestigio moral y académico.
 - IV. defender los intereses de El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c y adoptar las medidas necesarias para evitar la realización de actos que menoscaben dicho prestigio.

Artículo 8. Las disposiciones del presente Reglamento serán obligatorias para toda la Comunidad Educativa de El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c.

Artículo 9. El Director General, el Director Técnico, Coordinadores, Titulares de grupo y los Maestros de Asignatura de El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c, deberán colaborar recíprocamente para el mejor desempeño de sus actividades y para lograr la consecución de las finalidades educativas de la Institución.

De la Función Educativa

Artículo 10. Durante el mes de julio se realizan reuniones de planeación, para definir las acciones y los tiempos que habrán de considerarse en las semanas que integran los tres periodos de evaluación que conforman cada CUATRIMESTRE, siendo dos durante el ciclo escolar vigente.

Artículo 11. La educación que imparta El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c, tenderá a desarrollar armónica e integralmente, todas las facultades del ser - biológicas, afectivas, volitivas, intelectuales, y espirituales- y fomentará en los alumnos(as) la conciencia de su dignidad de persona y de mexicanos.

Artículo 12. Los planes y programas de estudio que se apliquen al nivel de Bachillerato, serán los que determine la Secretaría de Educación Pública; y de acuerdo al Modelo Educativo de BACHILLERATO TECNOLÓGICO JOHN VON NEUMAN S.C, se estructurarán de tal manera que garanticen en los educandos una formación humana.

Artículo 13. El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores; promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo

entre educandos, educadores, padres de familia, e instituciones

públicas y privadas.¹

Artículo 14. Los métodos educativos que deberán emplear los profesores tendrán, como base, procedimientos didácticos que aseguren la consecución de los fines establecidos en el artículo 7º de la Ley General de Educación, los objetivos previstos en los planes y programas de estudio, de El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c.

Artículo 15. El Personal Docente² será seleccionado tomando en cuenta su formación académica y profesional, asimismo, cumpliendo con el perfil profesiográfico bajo las competencias que el Sistema Nacional del Bachillerato establece.³

Artículo 16. El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c promoverá permanentemente la formación, actualización y desarrollo del personal académico impulsando su superación a través de cursos, talleres y congresos, en función de sus

¹ Ley General de Educación, artículo 49.

² Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior

responsabilidades académicas y de las necesidades de Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c.

Artículo 17. Los recursos didácticos y las tecnologías educativas de apoyo a la docencia estarán destinados a sustentar el ejercicio de la práctica docente.

Artículo 18. Se considerarán recursos didácticos los laboratorios, los talleres, la biblioteca escolar y los demás recursos complementarios de apoyo a las actividades docentes.

Artículo 19. Las prácticas en los laboratorios y talleres tendrán por objeto la capacitación de los alumnos(as) en el desarrollo de las actividades tecnológicas previstas en los planes y programas de estudio.

Artículo 20. La organización y funcionamiento de los laboratorios, talleres, y biblioteca de El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c, se sujetarán a los instructivos que expidan el Director junto con las Academias correspondientes y el responsable de los mismos.

Artículo 21. En El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c, se establecerá y se pondrá en operación un sistema único de evaluación y control de las actividades académicas, bajo la supervisión de la Dirección.

³ Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes imparten educación media superior en la modalidad escolarizada, publicado en el DOF el 29 de octubre de 2008

Del calendario escolar

Artículo 22. Antes de iniciar el siguiente ciclo El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c realiza una reunión con los Directivos para establecer los objetivos del ciclo escolar venidero.

Artículo 23. En el Proyecto Educativo de El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c se establecen las fechas en las cuales se realizarán los diferentes procesos de Inscripción, Acreditación (aplicación de cada una de las diferentes formas de evaluación final y de exámenes extraordinarios) y Certificación, que se realizarán durante el presente ciclo escolar.

Artículo 24. Con la elaboración del calendario interno se tomará como base el calendario que emite la DGETI, respetando las fechas establecidas.

Artículo 25. En dicho calendario se establecerán las fechas de inicio y término del CUATRIMESTRE, así como la aplicación de los exámenes extraordinarios

de cada periodo para dar cumplimiento a la entrega oportuna de la información que la DGETI disponga.

Artículo 26. Al inicio de cada CUATRIMESTRE se les entregará a los alumnos el calendario en el cual se señalen las fechas y las diferentes actividades a realizar durante el CUATRIMESTRE en curso.

Artículo 27. Asimismo al inicio de cada mes a los alumnos se les entregará un calendario de actividades contemplando en él cada una de las fechas señaladas en el calendario oficial y general, para que tengan conocimiento de cada una de las fechas programadas.

Artículo 28. Es responsabilidad de los Padres de familia y de los alumnos respetar cada fecha establecida por la Dirección de El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c.

De la Evaluación y Procedimientos⁴

Artículo 29. La evaluación, como parte inherente y actividad fundamental del proceso educativo, tiene por objeto ser un apoyo para la Comunidad Educativa, contribuir a elevar la calidad de la enseñanza, coadyuvar al diseño y actualización de planes y programas de estudio, estimular el aprendizaje, comprobar si se han logrado los objetivos del mismo y orientar la decisión para promover al educando.

⁴ Acuerdo 200, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1994. Acuerdo 96, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1982. Acuerdo 98, publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1982. Acuerdo 17, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1978, Acuerdo 384 publicado el 26 de Mayo de 2006.

Artículo 30. - Son materia de evaluación:

I. La organización y gestión escolar. II. El dominio de la asignatura y metodología empleada por los Profesores.

a) Administración escolar (planeación, control de alumnos, boletines, actas, etc.). III. Respecto a los alumnos.

a) Conocimientos en su adquisición, dominio y aplicación práctica, capacidad de traducirse en conductas eficientes conforme a la Reforma Integral de Educación Media Superior, con base al enfoque por

Competencias, que a la letra señala:

“Rasgos deseables del egresado de Educación Media Superior”⁵

a) Se autodetermina y cuida de sí

Se conoce y valora a sí mismo y aborda problemas y retos teniendo en cuenta los objetivos que persigue.

Enfrenta las dificultades que se le presentan y es consciente de sus valores, fortalezas y debilidades.

Identifica sus emociones, las maneja de manera constructiva y reconoce la necesidad de solicitar apoyo ante una situación que lo rebase.

Elige alternativas y cursos de acción con base en criterios sustentados y en el marco de un proyecto de vida. Analiza críticamente los factores que influyen en su toma de decisiones.

Asume las consecuencias de sus comportamientos y decisiones.

Administra los recursos disponibles teniendo en cuenta las restricciones para el logro de sus metas.

b) Es sensible al arte y participa en la apreciación e interpretación de sus expresiones en distintos géneros.

Valora el arte como manifestación de la belleza y expresión de ideas, sensaciones y emociones.

a) Elige y practica estilos de vida saludables.

Reconoce la actividad física como un medio para su desarrollo físico, mental y social.

⁵ Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el Marco Curricular Común del Sistema Nacional de Bachillerato, publicado en el DOF el 21 de octubre de 2008.

Toma decisiones a partir de la valoración de las consecuencias de distintos hábitos de consumo y conductas de riesgo.

Cultiva relaciones interpersonales que contribuyen a su desarrollo humano y el de quienes lo rodean.

b) Se expresa y se comunica

Escucha, interpreta y emite mensajes pertinentes en distintos contextos mediante la utilización de medios, códigos y herramientas apropiados.

Expresa ideas y conceptos mediante representaciones lingüísticas, matemáticas o gráficas. Aplica distintas estrategias comunicativas según quienes sean sus interlocutores, el contexto en el que se encuentra y los objetivos que persigue.

Identifica las ideas clave en un texto o discurso oral e infiere conclusiones a partir de ellas.

Se comunica en una segunda lengua en situaciones cotidianas.

Maneja las tecnologías de la información y la comunicación para obtener información y expresar ideas.

c) Piensa crítica y reflexivamente

Desarrolla innovaciones y propone soluciones a problemas a partir de métodos establecidos.

Sigue instrucciones y procedimientos de manera reflexiva, comprendiendo como cada uno de sus pasos contribuye al alcance de un objetivo.

Ordena información de acuerdo a categorías, jerarquías y relaciones.

Identifica los sistemas y reglas o principios medulares que subyacen a una serie de fenómenos.

Construye hipótesis y diseña y aplica modelos para probar su validez.

Sintetiza evidencias obtenidas mediante la experimentación para producir conclusiones y formular nuevas preguntas.

Utiliza las tecnologías de la información y comunicación para procesar e interpretar información.

Experimenta el arte como un hecho histórico compartido que permite la comunicación entre individuos y culturas en el tiempo y el espacio, a la vez que desarrolla un sentido de identidad.

Participa en prácticas relacionadas con el arte.

d) Sustenta una postura personal sobre temas de interés y relevancia general, considerando otros puntos de vista de manera crítica y reflexiva.

Elige las fuentes de información más relevantes para un propósito específico y discrimina entre ellas de acuerdo a su relevancia y confiabilidad.

Evalúa argumentos y opiniones e identifica prejuicios y falacias.

Reconoce los propios prejuicios, modifica sus puntos de vista al conocer nuevas evidencias, e integra nuevos conocimientos y perspectivas al acervo con el que cuenta.

Estructura ideas y argumentos de manera clara, coherente y sintética.

e) Aprende de forma autónoma

Aprende por iniciativa e interés propio a lo largo de la vida.

Define metas y da seguimiento a sus procesos de construcción de conocimiento.

Identifica las actividades que le resultan de menor y mayor interés y dificultad, reconociendo y controlando sus reacciones frente a retos y obstáculos.

Articula saberes de diversos campos y establece relaciones entre ellos y su vida cotidiana.

f) Trabaja en forma colaborativa

Participa y colabora de manera efectiva en equipos diversos.

Propone maneras de solucionar un problema o desarrollar un proyecto en equipo, definiendo un curso de acción con pasos específicos.

Aporta puntos de vista con apertura y considera los de otras personas de manera reflexiva.

Asume una actitud constructiva, congruente con los conocimientos y habilidades con los que cuenta dentro de distintos equipos de trabajo.

g) Participa con responsabilidad en la sociedad

Participa con una conciencia cívica y ética en la vida de su comunidad, región, México y el mundo.

Privilegia el diálogo como mecanismo para la solución de conflictos.

Toma decisiones a fin de contribuir a la equidad, bienestar y desarrollo democrático de la sociedad.

Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos.

Contribuye a alcanzar un equilibrio entre el interés y bienestar individual y el interés general de la sociedad. Actúa de manera propositiva frente a fenómenos de la sociedad y se mantiene informado.

Advierte que los fenómenos que se desarrollan en los ámbitos local, nacional e internacional ocurren dentro de un contexto global interdependiente.

h) Mantiene una actitud respetuosa hacia la interculturalidad y la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales.

Reconoce que la diversidad tiene lugar en un espacio democrático de igualdad de dignidad y derechos de todas las personas, y rechaza toda forma de discriminación.

Dialoga y aprende de personas con distintos puntos de vista y tradiciones culturales mediante la ubicación de sus propias circunstancias en un contexto más amplio.

Asume que el respeto de las diferencias es el principio de integración y convivencia en los contextos local, nacional e internacional.

i) Contribuye al desarrollo sustentable de manera crítica, con acciones responsables.

Asume una actitud que favorece la solución de problemas ambientales en los ámbitos local, nacional e internacional.

Reconoce y comprende las implicaciones biológicas, económicas, políticas y sociales del daño ambiental en un contexto global interdependiente. Contribuye al alcance de un equilibrio entre los intereses de corto y largo plazo con relación al ambiente.

El Marco Curricular Común, permite articular los programas de distintas opciones de Educación Media Superior (EMS) en el país.

Comprende una serie de desempeños terminales expresados como Competencia que es la integración de habilidades, conocimientos y actitudes en un contexto específico. Esta estructura reordena y enriquece los planes de estudio existentes y se adapta a sus objetivos; no busca reemplazarlos, sino complementarlos y especificarlos. Define estándares compartidos que hacen más flexible y pertinente el currículo de la EMS.

b) Capacidades, habilidades y destrezas en la ejecución de operaciones de aprendizaje, de interpretación, de planteamiento y resolución de problemas, trabajos de investigación y de creación.

c) Hábitos, actitudes de iniciativa, decisión, orden y

métodos, dedicación, cooperación, cantidad y calidad de trabajo, capacidad de interpretación, solidaridad y sociabilidad, reflexión crítica y autocrítica.⁶

Artículo 31. La Evaluación y valoración de los conocimientos, desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, hábitos, y actitudes adquiridos por el educando, se integrará mediante:

I. Tareas, ejercicios, trabajos de investigación, y de creación, exposiciones orales, participación, exámenes, rendimiento en las clases, desarrollo de proyectos,

⁶ Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del

participación en debates y demás actividades educativas encomendadas por el maestro, las autoridades oficiales y la propia Institución;

II. La actitud y disposición en los diversos ámbitos escolares (deportivos, sociales, cívicos, culturales y religiosos y extraescolares.

Artículo 32. Los jefes de Academia y los maestros de materia, determinarán, a partir de las reuniones de Academia, los contenidos de los exámenes de período y semestrales, así como los ejercicios, prácticas y trabajos obligatorios para evaluar el aprovechamiento de los alumnos(as), de acuerdo con los planes y programas de estudio. Dichos exámenes serán supervisados, en su contenido y aplicación, por los directivos.

Artículo 33. La escala oficial de calificaciones será del 5 al 10, con la siguiente interpretación para el nivel de bachillerato con base en el Acuerdo Secretarial No. 17 en el cual se establece:

Símbolo	Interpretación
10	Excelente
9	Muy bien

8	Bien
7	Regular
6	Suficiente
5	No suficiente

En el boletín interno de calificaciones la escala de evaluaciones será de 5 a 10.

Artículo 34. Las calificaciones de los exámenes de período y semestrales, se expresarán en números enteros, siendo la escala de evaluaciones del 5 a 10.

Sistema Nacional de Bachillerato, publicado en el DOF el 21 de octubre de 2008.

El sistema de evaluaciones que conforma la calificación de cada asignatura, se obtiene considerando la evaluación continua de cada uno de los periodos, que se traduce, en términos de porcentaje, de la siguiente manera:

El primer período tiene un valor de 20%
 El segundo período tiene un valor de 20%
 Tercer período tiene un valor de 20%
 El examen final tiene un valor de 40%
Total: 100%

Artículo 35. La calificación final de cada asignatura y el promedio general anual se expresarán en números enteros y una cifra decimal sin redondear.

- Para exentar el examen final, los alumnos deberán obtener como suma de los tres periodos 27 puntos o más, obtener 9 o 10 de calificación en disciplina en cada periodo en la materia en cuestión, así como obtener 9 o 10 de calificación en Disciplina de Titularidad en cada periodo y haber asistido por lo menos al 80% de las clases de la asignatura correspondiente. Si en la suma de los tres periodos se obtienen 27 o 28 puntos (54 a 57%) la calificación semestral será 9 (nueve) y si se obtienen 29 o 30 puntos (58 al 60 %) la calificación final será 10 (diez).
- Al alumno que no presente el examen semestral se le registrará como calificación NP (No Presentó) en el reporte correspondiente, debiéndose presentar al examen extraordinario.
- Los alumnos que deseen renunciar a su condición de exentos en una asignatura, deberán solicitarlo por escrito tres días antes de los exámenes semestrales, en la Dirección de la preparatoria.
- Aquel alumno cuya asistencia general sea del 100% y no presente ningún retardo en alguna de sus clases del periodo, se hará acreedor a un punto extra bajo los siguientes criterios: sólo se puede aplicar en una materia por periodo, no se puede utilizar el punto en la misma materia en otro periodo, la asignatura debe estar aprobada, considerando

como inasistencia cuando el alumno no se presenta por enfermedad o cualquier situación ajena a la institución, el punto no es acumulativo ni transferible a otro alumno.

Artículo 36. El educando aprobará una asignatura académicamente cuando obtenga un promedio mínimo de 6 (seis) durante el CUATRIMESTRE.

- El alumno que no obtenga el promedio mínimo aprobatorio, deberá presentarse a las asesorías de recuperación para Exámenes Extraordinarios (con carácter obligatorio) y con ello sustentar el examen correspondiente.

Artículo 37. Una vez que sean aplicados y calificados los exámenes parciales - o en su caso los ejercicios, prácticas y otros trabajos obligatorios considerados como parte de la evaluación permanente y continua-, los profesores deberán entregar a la Coordinación las calificaciones correspondientes, en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la aplicación del examen para el cierre de notas.

Artículo 38. Cuando, por causa justificada, un(a) alumno(a) no asista a un examen de periodo, el Director podrá autorizar la realización del examen dentro de un plazo no mayor de tres días, contados a partir de la fecha del examen no presentado.

Artículo 39. Para tener derecho a presentar un examen de periodo, el alumno(a) deberá cubrir el ochenta por ciento de asistencias.

Artículo 40. El Padre de familia o tutor, será informado cada periodo mediante el boletín de evaluación, del avance en el aprovechamiento escolar y disciplinario alcanzado por el alumno(a).

De los Exámenes

Artículo 41. El alumno(a) podrá acreditar las asignaturas del programa académico en que esté inscrito de forma ordinaria o extraordinaria, en los términos que dispongan las disposiciones Oficiales y el presente Reglamento.

Artículo 42. Los alumnos que no exenten deben presentar los respectivos exámenes semestrales y para ello deberán estar al corriente en sus colegiaturas y presentarse con el uniforme correspondiente y a la hora señalada.

Artículo 43. Son exámenes extraordinarios los que consideran todos los temas de un programa de estudios y se celebrarán en los períodos establecidos en el Calendario Escolar.

Artículo 44. Los exámenes extraordinarios serán elaborados por las Academias respectivas y supervisados por el Coordinador; serán calificados por

los Profesores de la materia respectiva o por el maestro de la Academia correspondiente que designe el Director Técnico.

Artículo 45. A petición de los(as) alumnos(as) interesados(as) el Director deberá conceder la revisión de cualquier tipo de examen (parcial, de periodo, semestral o extraordinario), dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones respectivas.

Artículo 46. Cuando el alumno(a) deje de asistir a un examen semestral, éste será evaluado con N.P., salvo contar con justificación autorizada por parte de la Dirección.

Artículo 47. Todo acto indebido que cometa un alumno(a) durante la celebración de un examen, - copiar la prueba de un compañero, comunicarse con otro sustentante, o consultar sin autorización, notas, libros o instrumentos-, será motivo suficiente para la anulación del examen.

De los Exámenes Extraordinarios.⁷

Artículo 48. Todo alumno tiene derecho de acreditar materias reprobadas mediante la aplicación de un examen general de conocimientos.

Artículo 49. La aplicación de dicho examen extraordinario es para aquellos alumnos que quedan debiendo una o más materias del último cuatrimestre o de Cuatrimestres anteriores, (recordar que un alumno se puede dar de baja temporal cuando debe más de tres asignaturas).

Artículo 50. En el ciclo escolar existen dos fechas de aplicación de exámenes extraordinarios, las cuales se determinan por medio de la publicación del calendario escolar interno (ver artículo 21 al 28).

Artículo 51. Cada alumno tiene derecho a presentar hasta un máximo de tres asignaturas en cada periodo de regularización (ver artículo 53)

De los (as) Asesorías Académicas, Regularización para Exámenes Extraordinarios y/o Cursos Intercuatrimestrales

Artículo 52. La asistencia a las asesorías académicas es para aquellos alumnos que quedan debiendo de una tres materias del último cuatrimestre o de Cuatrimestres anteriores.

⁷ Normas de control escolar aplicables a planteles particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten estudios del tipo medio superior, ciclo escolar 2012-2013.

Artículo 53. Todo alumno tiene la obligación de asistir a las asesorías académicas como requisito para la presentación de exámenes extraordinarios.

Artículo 54. Cada alumno tiene derecho a presentar hasta un máximo de tres asignaturas en cada periodo de regularización (recordar que la suma de exámenes extraordinarios que puede presentar un alumno no debe ser mayor a tres asignaturas).

De los Alumnos(as)⁸

Artículo 58. Tendrá el carácter de alumno(a) quien, habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al plantel, quede inscrito en el Colegio.

Artículo 59. Los Directores podrán conceder baja temporal del plantel, hasta por dos años consecutivos, cuando el alumno(a) lo solicite por casos de enfermedad, cambio de

REGLAMENTO INTERNO CICLO ESCOLAR 2019-2020

lugar de residencia o por cualquier otra causa, debidamente justificada ante la Dirección.

Artículo 55. Los alumnos(as) del Colegio podrán ser regulares o irregulares.

Artículo 56. Serán alumnos(as) regulares quienes hayan acreditado en su totalidad las asignaturas correspondientes al grado escolar que sea Artículo

57. Se pierde la condición de alumno(a) por:

- I. la conclusión del plan de estudios; II. la baja voluntaria, temporal o definitiva.
- III. el adeudo de tres o más asignaturas;
- IV. el adeudo en el pago de más de tres colegiaturas.⁹
- V. la resolución definitiva dictada por la autoridad competente, en los casos previstos por el artículo 57 del presente Reglamento.

- IV. Tener acceso permanente a la revisión de sus pruebas, trabajos de investigación, tareas y demás elementos, motivo de evaluación, para solicitar las aclaraciones o rectificaciones debidas;
- V. Hacer uso adecuado de las instalaciones y servicios que ofrece el Colegio, de acuerdo con las disposiciones administrativas dictadas por el Director;
- VI. Organizarse democráticamente en asociaciones y en la forma que estimen conveniente, conforme a lo establecido en este Reglamento;
- VII. Cooperar con la Dirección de la Escuela, para la consecución de las finalidades

⁸ Normas de control escolar aplicables a planteles particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten estudios del tipo medio superior, ciclo escolar 2012-2013. ⁹ Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, artículo 7º, publicado en el Diario Oficial el 10 de marzo de 1992.

De los Derechos

Artículo 60. Son derechos de los alumnos(as):

- I. Tener la igualdad de oportunidades para recibir educación conforme al plan y programas de estudio y demás disposiciones vigentes;
- II. Ser tratado(a) con respeto, dignidad y justicia, dentro y fuera del Colegio;
- III. Ejercer el derecho de petición por los conductos debidos y en forma respetuosa, individualmente o

- culturales, recreativas y deportivas de la misma;
- VIII. Ser elegido(a) jefe(a) de grupo o consejero(a) del cuerpo colegiado del Colegio de acuerdo con los procedimientos previstos en este Reglamento;
- IX. Solicitar y en su caso, obtener beca en los términos de este Reglamento y demás Disposiciones aplicables;
- X. Recibir constancia de estudios, reconocimientos, diplomas o el certificado a que se haga acreedor;
- XI. Los demás que se deriven de la Ley General de Educación, del presente Reglamento, y de otros ordenamientos aplicables.

De las Obligaciones

Artículo 61. Son obligaciones de los alumnos y alumnas:

- I. Conocer y cumplir el presente reglamento del Colegio, el presente Reglamento y otros ordenamientos vigentes, así como las

- disposiciones que dicte el Director;
- II. Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agente de su propia formación;
- III. (derogado) IV. (derogado)
- V. Cada tres retardos en cualquier materia, o en Actividad Paraescolar ocasionará una inasistencia.
- VI. No abandonar el plantel sin el permiso respectivo por parte de las autoridades del Colegio.
- VII. Guardar respeto y rendir honores a los símbolos patrios, conforme a las disposiciones vigentes;
- VIII. Portar diariamente su credencial de estudiante del Colegio y exhibirla, como identificación, cuando sea requerido para ello;
- IX. Observar, en todo momento, un comportamiento que enaltezca el nombre y la calidad académica del Colegio;
- X. Obtener previamente el permiso de la autoridad competente del Colegio para la celebración de reuniones de carácter cultural, recreativo y deportivo, dentro de las instalaciones del mismo;

- XI. Guardar consideración y respeto a los miembros de la Comunidad Educativa y a los visitantes del Colegio;
- XII. Permanecer en el aula durante las horas de clase, aún en ausencia del Profesor;
- XIII. Acatar las disposiciones emanadas de las autoridades del Colegio;
- XIV. Entregar el Boletín firmado al siguiente día hábil de haberlo recibido;
- XV. Entregar a sus padres o tutores, toda información proveniente del Colegio y devolver el contra recibo firmado cuando se requiera;
- XVI. Coadyuvar a la conservación de los edificios, instalaciones, mobiliario, equipo, material escolar y bibliográfico y demás bienes del Colegio;
- XVII. Abstenerse de dañar, rayar, grabar, pintar o escribir en muros, instalaciones, pupitres, equipos, libros, objetos y demás bienes del Colegio;
- XVIII. Desempeñar el cargo de Jefe de Grupo en el grupo colegiado de la Institución;
- XIX. Las demás que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.
- XX. Comprometerse a portar con dignidad y perfectamente sus uniformes: de Gala (cuando se solicite), de diario, de Educación Física en actividades sabatinas y Paraescolares. Traer su bata y el equipo de protección necesario para poder atender sus clases en los laboratorios, evitando poner en riesgo su integridad física y/o dañar sus pertenencias. Es obligatorio el uso del uniforme. Los alumnos que incurran en faltas sistemáticas al porte del uniforme se harán acreedores a reporte o a la sanción correspondiente.
- XXI. En el caso de las alumnas se comprometen a evitar dentro de la Preparatoria el uso de maquillaje excesivo, presentarse con prendas ajenas al uniforme (pantalones pescadores, rotos, rasgados, sobrados o de color diferente al del uniforme, blusas escotadas) y uso de pearcing o tatuajes.

- XXII. Los alumnos se comprometen dentro de la Preparatoria y en sus inmediaciones a no presentarse con piercing, tatuajes, corte de cabello inadecuado (de hongo y/o tipo mohicano, etc.), pantalones rotos, rasgados, sobrados o de color diferente al del uniforme y a utilizarán calcetines.
- XXIII. Asistir a las Actividades Paraescolares.
- XXIV. Asistir a las actividades de Servicio Social convocadas por el Colegio.
- XXV. Para poder retirarse de la institución fuera del horario de salida, será necesario que los

Padres De familia o tutores hagan la solicitud por escrito previamente a la Coordinación.

- XXVI. Asistir a las actividades extraescolares a que se le convoque, exclusivamente en los días y horarios señalados por el profesor.
- XXVII. Justificantes: Con el propósito de recuperar una evaluación, el alumno

5

deberá presentar el día inmediatamente posterior a su ausencia, el justificante médico o el documento enviado por los Padres de Familia o tutores, que avale la causa de fuerza mayor por la que el alumno (a) no se pudo presentar al colegio. La vigencia para presentar el documento emitido por la Dirección o Coordinación a los Profesores es de tres días.

De las Responsabilidades

Artículo 62. Los(as) alumnos(as) serán responsables por:

- I. La inobservancia de las obligaciones que les señala el presente Reglamento;
- II. Participar en actividades que tiendan a alterar el orden y la disciplina escolar o interrumpir las actividades de la Escuela;
- III. Asumir actitudes irrespetuosas, vulgares, provocativas o violentas en contra de las autoridades, personal académico y demás Empleados del Colegio;
- IV. Vejar o maltratar a sus compañeros;

- V. Falsificar documentos escolares o usar indebidamente éstos, así como sellos y papeles del Colegio;
- VI. Apoderarse ilícitamente de bienes que formen parte del patrimonio del Colegio, de su personal, o de los(as) alumnos(as);
- VII Dañar, destruir, deteriorar o rayar, grabar, pintar o escribir en muros, instalaciones, pupitres, equipos, libros, objetos y demás bienes del Colegio;
- VII. Observar una conducta deshonestas y dar motivo con actos escandalosos en detrimento del buen nombre y prestigio del Colegio;
- XXVIII. Ingerir bebidas embriagantes y poseer estupefacientes y psicotrópicos dentro de las instalaciones de la Colegio;
- XXIX. Fumar en las instalaciones del Colegio y zonas aledañas;
- XXX. Incurrir en otras faltas que afecten la disciplina y el orden del Colegio, aún fuera del plantel.

- XXXI. Portar o exhibir impresos, material auditivo o videocasetes que atenten a la moral y buenas costumbres.
- XXXII. Queda estrictamente prohibido el uso de celulares

(EI COLEGIO NO SE HACE RESPONSABLE EN ABSOLUTO DE LOS TELEFONOS CELULARES, TABLETS, LAP TOP REPRODUCTORES DE MÚSICA, RADIO LOCALIZADORES Y CUALQUIER APARATO ELECTRÓNICO QUE NO SEA INDISPENSABLE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y QUE SUS HIJOS(AS) TRAIGAN A LA INSTITUCIÓN) durante el desarrollo de las actividades académicas. El teléfono oficial será utilizado únicamente para tratar asuntos propios del servicio y casos de emergencia. **De los Premios y Reconocimientos**

Artículo 63. Los alumnos se harán acreedores a diferentes premios o reconocimientos, al cumplir con las disposiciones previstas para obtenerlos.

Artículo 64. El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c” otorga:

– Generales-

- I. “Excelencia”: al mejor promedio de generación (siempre y cuando el promedio sea nueve o mayor a nueve).

- II. “Excelencia Generacional”: al mejor promedio durante toda la Preparatoria, de cada área de 6° CUATRIMESTRE, (siempre y cuando el promedio sea nueve o mayor a nueve).
- III. Promedio: A los alumnos que obtuvieron 9.0 de promedio o más, en cada salón.
- IV. Compromiso: Al alumno que se distinguió por su compromiso en la participación en actividades académicas y por su desempeño solidario en cada uno de ellos.
- V. Asistencia y Puntualidad: A los alumnos que no hayan faltado o hayan tenido como máximo dos atrasos o una ausencia.
- VI. Inglés: A los alumnos que determine la Academia en cada salón de acuerdo a los criterios de excelencia establecidos en la materia. - Particulares-
- VII. Constancia: A los alumnos que cursaron sus estudios en la Preparatoria.

7

De las Sanciones

Artículo 65. Los alumnos que incurran en cualquiera de las causas de responsabilidad previstas en el presente Reglamento y de acuerdo a los resultados en el procedimiento ⁸ disciplinario institucional se harán acreedores, según corresponda, a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación en la libreta de control del grupo, siendo el responsable de este control el maestro de asignatura.
- II. Reporte y aviso a Padres de familia o tutores, que se originará a la tercera amonestación por parte de cada docente.
- III. Reporte-suspensión de su derecho de asistir a clases, hasta por tres días, con aviso a los Padres o tutores, y con obligación de permanecer en el plantel, sujetos al desempeño de la comisión que se les asigne y a la orientación y vigilancia del personal que designe el Director;
- IV. Baja temporal en el periodo escolar siguiente (cuando después de agotar el proceso de acompañamiento disciplinario y/o académico no existe modificación alguna de la conducta errónea);

⁸ Pedagogía Newman, Procedimiento Disciplinario, Morales Alfredo fsc,

- V. Baja definitiva inmediata de la Escuela, por falta grave (cuando después de agotar el proceso de acompañamiento disciplinario y/o académico no existe modificación alguna de la conducta errónea);
- VI. Las demás medidas disciplinarias establecidas en el presente Reglamento.

- VII. Titularidad (un punto por cada falta).
- VIII. Perder el derecho de reinscripción para el año La indolencia, indisciplina y desorden habitual;
- VIII. La falsificación de documentos y firmas;

Artículo 66. Se consideran falta grave, los actos que a continuación se describen, mismos se señalan en forma enunciativa y no limitativa:

- I. El robo o el deterioro intencional y grave de las instalaciones, equipo o material escolar, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa;
- II. Carta compromiso del alumno y sus padres, la cual implica que la permanencia del alumno en la Institución está muy comprometida.
- III. Cancelación de la beca de que disfruta el alumno;
- IV. Reposición, pago o restauración, de los bienes sustraídos, dañados, destruidos o deteriorados en perjuicio del Colegio o de los compañeros;
- V. Cuando repruebe la materia de Paraescolares presentará el Examen Extraordinario correspondiente, que consiste en una serie de actividades a realizar.
- VI. Cuando no asista a Paraescolares regularmente, se afectará la Disciplina de

- IX. El portar o exhibir impresos, dibujos, material visual o auditivo que constituya un atentado a la moral y las buenas costumbres;
- X. Presentarse al Plantel en estado de ebriedad o intoxicado; ingerir bebidas alcohólicas o tóxicas; o en actividades extraescolares que organice el Colegio (campamentos, retiros, festivales, competencias deportivas, etc.);
- XI. Todo abuso, manifestaciones excesivas de afecto, hostigamiento, actos o conductas sexuales contrarios a la moral;
- XII. Las demás conductas que a criterio de la Comisión Disciplinaria, sean consideradas como graves.

Artículo 67. De las sanciones impuestas al alumno se deberá dar aviso al Padre o tutor, para establecer las medidas de colaboración disciplinaria familiaescuela, que hayan de adoptarse. Artículo 68. Dependiendo de la

gravedad de la falta, la autoridad determinará la sanción a que se hará acreedor el alumno tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. La conducta observada;
- II. El desempeño académico;
- III. Las causas y circunstancias de responsabilidad;
- IV. Las consecuencias producidas, y
- V. La reincidencia

En todo caso, la sanción deberá guardar un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos de su infractor.

Artículo 69. El Cuerpo Directivo aplicará a los alumnos las sanciones correspondientes previstas en este Reglamento, salvo que, por la gravedad de la falta o infracción cometida, ésta amerite pasar al conocimiento y resolución del Consejo Técnico Consultivo. En este último supuesto, los Directores deberán someter el caso a la consideración de dicho Consejo.

Artículo 70. La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento de acompañamiento disciplinario

y/o académico⁹ en el que se escuche al interesado conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

Las sanciones deberán ser fijadas por escrito, notificarse fehacientemente al interesado, y expresar los hechos que

⁹ Pedagogía Newman,

las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas.

Artículo 72. Los alumnos podrán apelar ante el Consejo Técnico Consultivo del Nivel que corresponda, en contra de las sanciones que les sean impuestas por el Director de Nivel, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir, de la fecha en que les sean notificadas dichas sanciones.

Artículo 72. Las sanciones disciplinarias en que se haya incurrido no interrumpirán sus efectos mientras los quejosos no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

Artículo 73. El Consejo Técnico Consultivo en pleno, apreciará, en conciencia, las pruebas que rindan los interesados y con espíritu de equidad, al dictar su fallo, podrá confirmar, modificar o revocar la sanción impuesta, pero, en todo caso, velarán por la preservación de la disciplina y el orden institucional.

Artículo 74. Las resoluciones que al efecto emitan los Consejos Técnicos Consultivos de Nivel serán inapelables, pero el Director General, cuando la

¹⁰

importancia del asunto lo amerite, presentará el caso ante el pleno del Consejo General Consultivo, que decidirá si revoca, modifica o confirma la resolución.

De la Sociedad de Alumnos(as). ¹⁰

Artículo 75. La Sociedad de Alumnos(as) que se constituya estará integrada por quienes asistan al Plantel en calidad de educandos.

Artículo 76. La Sociedad de Alumnos(as) tendrá los siguientes objetivos:

- I. Ejercitar a sus miembros en la práctica de la vida democrática como una forma de contribuir a su formación;
- II. Fortalecer los vínculos de solidaridad entre los alumnos(as) y el Colegio;
- III. Promover cuanto estime necesario y útil para el mejoramiento físico, moral, social y cultural de los(as) alumnos(as);
- IV. Promover, ante las autoridades de la Institución, las iniciativas que tiendan al progreso y mejoramiento de la misma.

Artículo 77. El domicilio de cada Sociedad de Alumnos(as) será el mismo que el del Colegio en que funcione.

Artículo 78. La Mesa Directiva será el órgano de gobierno de la Sociedad de Alumnos(as).

Artículo 79. La Mesa Directiva estará constituida por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal por cada uno de los grados escolares que operen en la Institución. Serán elegidos por voto directo de los integrantes de la Sociedad. Se nombrará un Suplente para cada uno de los cargos; reemplazará al titular temporal o definitivamente. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año escolar y sus miembros titulares no podrán ocupar el mismo cargo en elecciones posteriores.

Artículo 80. Para ser miembro de la Mesa Directiva se requiere ser alumno(a) regular.

Artículo 81. Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar, el Director Técnico, convocará a los alumnos para que, en forma democrática, procedan a elegir a la Mesa Directiva.

Artículo 82. Los alumnos(as) gozarán de amplia libertad, dentro de los límites de la disciplina y de los fines educativos, para realizar sus actividades sociales, culturales, y académicas, siempre que no interrumpan las labores docentes.

Artículo 83. Los estatutos y Reglamentos interiores que formule la Sociedad de Alumnos(as), deberán ajustarse a las disposiciones del presente Ordenamiento y demás disposiciones vigentes.

Artículo 84. Los fondos que, conforme a sus estatutos, llegaren a recaudar las Sociedades de Alumnos(as), se aplicarán rigurosamente a los fines lícitos de las mismas; su depósito, manejo y distribución serán supervisados por las autoridades del Colegio.

Si en la administración de los fondos de la Sociedad se incurriese en faltas o delitos, las autoridades de la Institución someterán el caso al Consejo Técnico Escolar del nivel respectivo, para su análisis y los efectos procedentes.

De los(as) Jefes(as) de Grupo

Artículo 85. La elección de los (as) Jefes (as) de Grupo, se realizará en el mes de septiembre de cada año, de acuerdo con las respectivas “Convocatorias”; por conducto de su Presidente y Secretario, quienes las deberán expedir oportunamente; serán elegidos en forma directa y

III. por mayoría de voto de entre los alumnos(as) de cada grupo escolar, bajo la supervisión y visto bueno del Titular de cada grupo y Coordinador.

Del Personal

Personal Académico¹¹

Artículo 86. El Personal Docente, es el responsable e conducir y acompañar en los grupos de alumnos(as) a su cargo, el proceso enseñanza

20 aprendizaje de acuerdo al plan y los programas de estudio, los contenidos y métodos aprobados

Artículo 87. Corresponde al Personal Docente: VII.

I. Planear sus labores educativas de modo que su actividad docente cumpla con los fines formativos e instructivos previstos en el plan y programa de estudio vigente y en el modelo educativo Newman; VIII.

II. Emplear una metodología que comprenda técnicas y

X. procedimientos que promuevan la participación de los educandos en el proceso enseñanza aprendizaje, como agentes de su propia formación; Adecuar las tareas educativas a las aptitudes, necesidades e intereses de los(as) alumnos(as), al

¹¹ tiempo previsto para el desarrollo del contenido programático, a la consecución de los objetivos y a las circunstancias del medio en que se realice el proceso enseñanza -aprendizaje; Fomentar en los(as) alumnos(as) el espíritu ético

VI. a

I

cívico;

Auxiliar a los(as) alumnos(as) en el desarrollo de su formación integral;

Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores, registrar su asistencia de acuerdo con el sistema de control autorizado por la Dirección y no abandonar el Centro sin la autorización correspondiente; Dar a conocer a sus alumnos(as), al inicio de cada año escolar, la información necesaria acerca de las actividades académicas a su cargo, además, el programa y la bibliografía de la asignatura correspondiente;

Llevar los registros de asistencia escolar;

Asistir a las juntas de trabajo a que sea convocado y desempeñar las comisiones y tareas que se le encomienden;

- X. Elaborar y entregar a la persona responsable, la documentación de control escolar en los plazos señalados para tal efecto;
- XI. Entregar al Coordinador las calificaciones de los exámenes de periodo que se apliquen, en la fecha señalada en el calendario de actividades;
- XII. Integrarse al trabajo de las Academias de Profesores para participar en la revisión, planeación y actualización de las actividades docentes;
- XIII. Evaluar el aprendizaje de los (as) alumnos(as) a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública, el presente Reglamento y las disposiciones específicas que rigen en cada Nivel;
- XIV. Mantener el orden y la disciplina dentro del salón de clases, laboratorios o talleres y auxiliar a las autoridades escolares para que dicho orden y disciplina se observe en las diferentes actividades y espacios del Colegio;
- XV. Acatar las medidas de seguridad e higiene vigentes en el Colegio para evitar accidentes, así en los patios y escaleras de la Escuela, como en los laboratorios y talleres;
- XVI. Cuidar de la conservación y buen uso del mobiliario y material didáctico que utilice en el desempeño de su actividad académica;
- XVII. Participar en las reuniones del Consejo Técnico Escolar;
- XVIII. Auxiliar a las autoridades de la Escuela en la resolución de problemas escolares, en la organización, orientación y supervisión de las actividades educativas;
- XIX. Abstenerse de impartir clases particulares remuneradas a los alumnos (as) del Nivel en que preste sus servicios.
- XX. Participar en los cursos de actualización y Especialización para su superación académica, técnica y profesional;
- XXI. Procurar que sus funciones y actividades académicas coadyuven a la consecución de la misión del Colegio como Institución;
- XXII. Participar en la difusión de las actividades culturales, recreativas y deportivas, como parte de la formación integral de los (as) alumnos(as);

XXIII. Las demás que se requieran para cumplir con las anteriores y las que se deriven del presente Reglamento, de otros ordenamientos aplicables, y del programa de actividades académicas que al inicio de cada año escolar, deberá entregar la Dirección Técnico.

Artículo 88. Los Maestros de todas las asignaturas y talleres tendrán las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo que antecede que les sean aplicables, además de las específicas que sus funciones requieran.

De las Academias¹²

Artículo 89. Los(as) Profesores(as) de una misma asignatura o de asignaturas afines, de acuerdo con la normatividad vigente emitida por la SEP y los procedimientos establecidos por la Dirección Técnica, constituirán las Academias o

Departamentos académicos, cuyas funciones serán:

- I. Actuar como órgano de investigación pedagógica para mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje de la especialidad, elegir las técnicas de trabajo más convenientes y vigilar su acertada aplicación;
- II. Proponer las medidas conducentes para elevar la calidad de la enseñanza en su especialidad;

III. Sugerir la mejor aplicación de las normas y procedimientos de evaluación del aprendizaje vigente y procurar la correlación armónica con las demás especialidades;

IV. Fungir como órgano de consulta cuando las autoridades escolares soliciten su opinión;

V. Proponer las medidas conducentes para la superación académica de los(as) Profesores(as) de su especialidad;

VI. Rendir, por conducto de los(as) Presidentes(as) o Jefes(as) de Academia, un informe bimestral de sus actividades al Director;

VII. Las demás que prevean este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 90. Las Academias se reunirán semanalmente o cuando las convoque la Dirección Técnica y serán presididas por el(la) presidente(a) o jefe(a) del Departamento Académico de la especialidad.

Artículo 91. - La designación de los(as) Presidentes(as) o Jefes(as) de los Departamentos académicos, será facultad del Consejo Directivo; debiendo seleccionarse a la persona de mayor

preparación, experiencia profesional en la especialidad o área de trabajo y compromiso con la Misión Newman.

Del Personal Administrativo

Artículo 92. El Personal Administrativo estará integrado por los empleados que atiendan los servicios ordinarios de oficina y por los que

desempeñen las actividades de mantenimiento, aseo y vigilancia.

Artículo 93. Corresponde al Personal Administrativo de oficina:

- I. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores, registrar su asistencia de acuerdo con el sistema de Control autorizado en la Institución y no abandonar el trabajo sin la autorización expresa de su jefe inmediato;
- II. Atender con amabilidad y espíritu de servicio a los Padres de familia, alumnos, personal académico personal de intendencia, compañeros y público en general.
- III. Observar las medidas de seguridad e higiene vigentes en la Institución, para evitar accidentes en sus respectivas áreas de trabajo;

- IV. Cuidar de la conservación y buen uso de mobiliario, equipo y demás material que utilice en el desempeño de sus labores;
- V. Participar en los cursos de capacitación y mejoramiento profesional que organice el Colegio;
- VI. Procurar que sus funciones y labores coadyuven a la consecución de las finalidades del Colegio;
- VII. Colaborar en la conservación del orden y la disciplina en su área de trabajo;
- VIII. Desempeñar diligentemente las tareas que correspondan a su función;
- IX. Realizar las demás funciones que, siendo análogas a las anteriores, le atribuya el presente ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 94. Corresponde al personal administrativo encargado del mantenimiento y aseo del Plantel:

- I. Asear esmeradamente aulas, anexos y demás instalaciones del edificio escolar, de conformidad con la distribución y periodicidad, que para el efecto, determinen las autoridades del Plantel;
- II. Participar en el cuidado y vigilancia de los alumnos y del patrimonio escolar, e informar a las autoridades del Plantel de actos que pongan en peligro la integridad física y moral de los educandos o que atenten contra la conservación del edificio e instalaciones;

- III. Realizar actividades menores de reparación y mantenimiento que tiendan a la conservación de las instalaciones y del equipo del Plantel;

24

- IV. Informar a las autoridades del Plantel de los cargo del Bachillerato Tecnológico John Von Neuman desperfectos y de las irregularidades que s.c ; observe, en relación con el edificio escolar; V. Ofender o agredir de cualquier forma a los alumnos(as), V. Desempeñar las demás labores que le asigne el personal o autoridades del Colegio o demás personal Director de la escuela, conforme a su que se encuentre en el edificio escolar. En general, nombramiento y horario; así como las que, realizar cualquier acto u omisión contrarios a la siendo análogas a las anteriores, le atribuya el naturaleza de su trabajo, o de las finalidades y Misión presente ordenamiento y otras disposiciones del Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c. aplicables.

Artículo 96. Será causa grave de responsabilidad, la

Responsabilidad y Sanciones

realización de actos que atenten contra el interés de

Colegio o que tiendan a destruir o menoscabar el

Artículo 95. Son causas de responsabilidad patrimonio moral y material de la Institución. para el personal de El Bachillerato Tecnológico Corresponderá a las autoridades del Colegio ejercer John Von Neuman s.c las siguientes: las acciones legales en contra de quienes cometan dichos actos.

- I. Incumplir con las obligaciones laborales y académicas previstas en la normatividad vigente en materia educativa, en Artículo 97. Las responsabilidades en que incurran el la Ley Federal del Trabajo y en el presente personal académico y el personal administrativo, serán Reglamento; sancionadas conforme a la Ley Federal del Trabajo, sin
- II. Faltar a la misión de enseñar y formar a sus perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores alumnos(as); si de su conducta deriva la comisión de algún hecho delictivo.
- III. Realizar un ejercicio indebido

de los cargos académicos, de
Dirección, Coordinación o de la actividad laboral que desempeñe;

IV. Realizar conductas que atenten contra la adecuada prestación del servicio educativo a

- **Certificación de Estudios (Parcial):** Cuando el alumno lo solicite se emite el documento en el formato de certificación autorizado en la DGB
(Siempre y cuando no tenga adeudos)
- **Certificado de Terminación de Estudios:** Este certificado se obtiene por única vez cuando el alumno concluye su preparatoria.
- **Certificación de Estudios (Duplicado):** Este certificado se otorga a petición de interesado (a) cuando han extraviado o simplemente porque requieren de un duplicado de su Certificado de Terminación de Estudios.

De la Certificación de Estudios¹⁰

Artículo 98. Todo alumno (a) tiene derecho al reconocimiento de los estudios realizados durante su permanencia en la Preparatoria, éste se puede obtener mediante:

- **Historial Académico:**

Al término de cada CUATRIMESTRE el alumno tiene el derecho a que se le entregue el original del historial académico para que revise sus notas y tenga la certeza de que sus calificaciones son las correctas. Cuando decida darse de baja o bien cambiarse a otra institución educativa (siempre y cuando no tenga adeudos) y se apegue a la Reforma Integral del Bachillerato.

Artículo 99. Las constancias de Estudios se otorgan a los alumnos que han destacado en alguna actividad o evento que la Preparatoria realiza.

De los Padres de Familia o Tutores¹¹

Artículo 100. Son derechos y obligaciones de los Padres o Tutores de los alumnos(as) del Colegio:

¹⁰ Normas de Control Escolar de Planteles de la DGB, DGECyTM, DGETA, DGETI, CECyTEs, COLBACH México, CONALEP e Incorporados

¹¹ . Ley General de Educación, artículos 65 y 55

- I. Ser primeros e insustituibles responsables de la educación de sus hijos(as);
- II. Participar activamente en el proceso educativo de acuerdo con los lineamientos del Proyecto educativo del hogar y del Colegio;
- III. Recibir y firmar la boleta de calificaciones aun cuando no estén de acuerdo con los Resultados;
- IV. Firmar los justificantes de ausencias, las circulares, los exámenes, los avisos de suspensión, los citatorios y cualquier otro documento que así lo requiera la Dirección de la preparatoria;
- V. Asistir a las juntas académicas, conferencias, reuniones y citas a las que sean convocados por el Colegio;
- VI. Proporcionar información verídica, completa, y oportuna de los datos que requiere el Colegio, actualizándola cuando sea

- necesario;
- VII. Cubrir las colegiaturas los primeros diez días naturales de cada mes;¹²
- VIII. Colaborar con las autoridades escolares en el mejoramiento de las instalaciones educativas;
- IX. Formar parte de la Unión Escolar de Padres de Familia;
- X. Colaborar en las actividades que el Colegio realice;
- XI. Tratar con dignidad y cortesía a todos los integrantes de la Comunidad Educativa;
- XII. Las demás que se requieren para cumplir las anteriores, así como las que establece este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 101. Por el incumplimiento de lo establecido en la fracción VII del artículo que antecede -de tres o más colegiaturas-, la Institución podrá dar de baja al alumno, notificando esta medida con quince días de anticipación a los padres de familia o tutores.¹³

¹² Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, artículo 4º segundo párrafo, publicado en el Diario Oficial el martes 10 de marzo de 1992.

¹³ Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, artículo 7º.

De la Unión Escolar de Padres de Familia¹⁴

Artículo 102. La Unión Escolar de Padres de Familia es un órgano de apoyo educativo para el Director, estará integrada por los padres de familia, tutores, o quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos del Colegio .

Artículo 103. La Unión Escolar de Padres de Familia deberá constituirse durante los treinta días siguientes al inicio del año escolar.

Artículo 104. Corresponde a la Unión Escolar de Padres de Familia:

- I. Colaborar con el Colegio en las actividades que ésta realice;

- II. Proponer y promover las acciones y obras necesarias para el mejoramiento del Establecimiento escolar y de su funcionamiento;
- III. Reunir fondos, con aportaciones voluntarias de sus miembros, para los fines propios de la Asociación;
- IV. Fomentar las relaciones entre los Maestros(as), los alumnos(as) y los propios padres de familia, para un mejor aprovechamiento de los educandos y el cumplimiento de los planes y programas educativos;
- 26 V. Cooperar en los programas de promoción para la salud y participar con las autoridades escolares en las acciones que se realicen para mejorar la salud física y mental de los educandos, la detección y previsión de los problemas de aprendizaje y el mejoramiento del medio ambiente;
- VI. Abstenerse de intervenir directamente en los aspectos pedagógicos y laborales;

¹⁴ Ley General de Educación, art. 67.

- VII. Las demás que señale este Reglamento, el Reglamento de La Unión Escolar de Padres de Familia y las que sean análogas a las anteriores.

Artículo 105. Son órganos de gobierno de la Unión Escolar de Padres de Familia:

- I. La Asamblea de asociados.
- II. La Mesa Directiva.

Artículo 106. La Mesa Directiva estará integrada: I. Un Presidente.

- II. Un Vicepresidente.
- III. Un Secretario.
- IV. Un Tesorero.
- V. Seis Vocales.

Artículo 107. La Mesa Directiva durará en su encargo dos años y renovará, anualmente, la mitad de sus miembros.

Artículo 108. La constitución, registro y organización de la Mesa Directiva se realizará de conformidad con la Ley Federal de Educación y el Reglamento de la Unión Escolar de Padres de Familia.

Artículo 109. Es obligación de los Padres de Familia o tutores:

- a) Asumir que son los primeros responsables de la formación de sus hijos.
- b) Colaborar con el Colegio en el desarrollo integral de los alumnos.
- c) Asistir puntualmente a todas las actividades a que les convoque la institución: juntas, entrevistas, cursos y actividades en general.

Del Proyecto Educativo

Artículo 110. El Proyecto Educativo del Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c, deberá de tomar en cuenta los objetivos y metas señaladas en el artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación.

Artículo 111. En el Proyecto Educativo se precisará el objetivo general, metas, objetivos específicos, estrategias, actividades y tareas específicas, los responsables de su ejecución y los criterios de evaluación y control. En él deberán de intervenir con

una responsabilidad compartida todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 112. El Proyecto Educativo deberá ser anual, pudiendo tener una proyección hasta por dos años, con el objeto de verificar logros alcanzados, recuperar experiencias, y, así, ofrecer una educación de calidad.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS De la Inscripción y la Reinscripción¹⁵

Artículo 113. La inscripción y la reinscripción se llevarán a cabo en los períodos que señale el Calendario Escolar.

Artículo 114. Para ser inscrito al primer grado del nivel de Preparatoria se requiere que los alumnos y aspirantes tengan acreditado totalmente el nivel de educación inmediato anterior que se requiera como antecedente, y cumplir con los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento y las disposiciones específicas que dicten los Consejos respectivos.

¹⁵ Normas de control escolar aplicables a planteles particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten estudios del tipo medio superior, ciclo escolar 2012-2013.

Artículo 115. El proceso de selección, para los aspirantes a primer ingreso a la Preparatoria, se llevará a cabo por el Dpto. De Psicopedagogía, teniendo presente el calendario escolar.

El Dpto. de Psicopedagogía someterá a la consideración y aprobación del Director y el subdirector el examen a que deberán sujetarse los aspirantes a alumnos(as).

Artículo 116. Para ingresar a como alumno(a), deberán satisfacerse los siguientes requisitos: ¹⁶ I. Acreditar el examen de selección (Académico y Psicométrico).

II. Entregar copia certificada del acta de nacimiento.

III. Acreditar, con el original de los certificados, los estudios que se requieran como antecedente para ingresar al nivel o grado escolar respectivo.

28 IV. Para los Traslados o cambio de plantel entregar el Historial Académico con la firma del Director

¹⁶ Normas de control escolar aplicables a planteles particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten estudios del tipo medio superior, ciclo escolar 2012-2013.

- del plantel de procedencia y el sello correspondiente, lo anterior solo para la entrega del sobre de inscripción.
- V. Para oficializar la inscripción a la Preparatoria es necesario realizar el trámite de equivalencia de estudios ante la Dirección General del Bachillerato en cumplimiento de sus disposiciones.
- VI. Para los alumnos provenientes del Extranjero tramitar la Revalidación de Estudios.
- VII. Haber sido alumno regular en el plantel donde haya realizado los estudios que se requieren como antecedente; y tener un promedio mínimo de 8 (ocho) de acuerdo con la escala de calificaciones vigentes en la Escuela.
- VIII. Constancia de la Clave Única de Registro de Población, (CURP)¹⁷
- IX. Llenar la solicitud de inscripción y firmarla conjuntamente con el padre o tutor.
- X. La resolución de revalidación de estudios, emitida por la SEP, que hayan realizado sus estudios en otro país.

Artículo 117. Así la admisión de aspirantes de nuevo ingreso como la promoción de alumnos de un nivel

¹⁷ Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave única de Registro de Población. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 1996..

educativo a otro, estarán condicionados a la capacidad del Nivel, que será establecida por la Dirección General de la Escuela.

Artículo 118. El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c se reserva el derecho de admisión de cada uno de los alumnos (as) que no cumplan con las disposiciones señaladas en este reglamento o por manifestar conductas que atenten con la integridad de los miembros de la comunidad educativa, causando con ello Baja Definitiva de la Preparatoria.

Artículo 119. La inscripción, reinscripción, y demás trámites escolares, sólo podrán ser efectuados por el interesado, sus padres o tutores, o un apoderado legalmente designado y se sujetarán a los instructivos y disposiciones que dicten los Directores de Nivel correspondiente.

Artículo 120. Transcurridos los plazos y las fechas establecidos, sin que los interesados hayan realizado

los trámites correspondientes, se entenderá que renuncian a su inscripción o reinscripción.

Artículo 121. Los pagos por concepto de inscripción y colegiaturas se realizarán en la Institución bancaria que se determine, durante los 10 días primeros de cada mes.

Artículo 122. La cuota de inscripción es semestral y obligatoria inclusive para los becados, y no incluye uniformes, transportación, libros, útiles y las actividades extracurriculares que se realicen durante el año escolar.

Artículo 123. Para efectos de reinscripción, el alumno deberá estar al corriente en sus pagos y no tener adeudo alguno con el Colegio.

Artículo 124. El alumno que se inscriba en fecha posterior al inicio del curso pagará la parte proporcional de la inscripción, denominada matrícula, en relación con la duración del curso. Los conceptos Beca Educativa se pagarán al 100%, sin excepción.

Artículo 125. En caso de cancelación de inscripción, se devolverá únicamente la matrícula hasta una fecha límite de 10 días naturales antes de iniciar las clases, y deduciendo un 10% por concepto de trámite administrativo. Los conceptos de Beca educativa no son reembolsables.

Artículo 126. La inscripción o reinscripción serán nulas de pleno derecho cuando el (la) aspirante o alumno(a) entregue documentación falsa o alterada. En este caso, el (la) aspirante o alumno(a) no podrá gestionar una nueva inscripción o reinscripción; la veracidad de la documentación queda sujeta a las disposiciones de servicios escolares del Plantel, asimismo solicitar trámite de equivalencia ante las autoridades correspondientes.

Artículo 127. El (La) alumno(a), que al inicio del período oficial de inscripciones adeude hasta dos asignaturas del año inmediato anterior, podrá ser reinscrito en el año inmediato superior, pero deberá acreditar las asignaturas pendientes durante el lapso del próximo período de regularización.

De las Bajas

Artículo 128. En la Preparatoria existen dos tipos de Bajas:

- Temporal: es cuando el alumno (a) decide interrumpir sus estudios por un tiempo limitado o cuando debe más de tres asignaturas en su trayectoria académica.

- Definitiva: es cuando el alumno (a) decide ya no estudiar en el colegio o cuando irrumpe en actividades que van en contra de la integridad de la Preparatoria, del Personal a su cargo y/o por decisión del Consejo Directivo.
 - Artículo 128. Cuando un alumno es acreedor a este tipo de bajas se le entregará la documentación correspondiente, es decir un Historial Académico o la Certificación de Estudios.

Artículo 129. La Preparatoria se reserva el derecho de inscripción y reinscripción a los alumnos que no cumplan con la condición de alumnos regulares, asimismo por una medida académica, disciplinaria o Legal.¹⁸

De las Colegiaturas y Pagos

Artículo 130. Las colegiaturas son mensuales y deberán pagarse dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes. Todo mes iniciado se paga completo. El pago en fecha posterior

causará un recargo del 5% mensual acumulable.

Artículo 131. El alumno (a) tiene que pagar al inicio de cada cuatrimestre el importe de inscripción y asimismo 12 colegiaturas durante todo el ciclo escolar¹⁹, asimismo deberá realizar los siguientes pagos conforme a las disposiciones señaladas establecidas con la Administración de la Institución:

- Inscripción
- Colegiatura
- Credencial
- Uniforme
- Material de libros (si así lo requiere)
- Expedición de Certificación de Estudios
- Por presentar materias en exámenes extraordinarios

¹⁸ Normas de control escolar aplicables a planteles particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten estudios del tipo medio superior, ciclo escolar 2012-2013..

¹⁹ Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, artículo 7º, publicado en el Diario Oficial el 10 de marzo de 1992. ³¹ Acuerdo

De las Becas³¹

Artículo 132. El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c de conformidad con la Ley General de Educación, otorgará becas a los estudiantes de escasos recursos económicos, que satisfagan los siguientes requisitos:

I. Estar inscrito como alumno en alguno de los niveles educativos del Colegio al tiempo de solicitar la beca;

número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, señala los requisitos mínimos para el otorgamiento de becas.

II. Tener un promedio superior a 8 (ocho) en el ciclo inmediato anterior y haber observado buena conducta;

III. Presentar su solicitud respectiva y aceptar estudio socioeconómico

IV. No ser becario de ninguna otra institución educativa ni de persona física o moral. Los requisitos anteriores y los demás que señalen en la convocatoria relativa, se deberán comprobar en la forma y términos establecidos en la misma.

V. Comprometerse a prestar servicio social, dentro del Colegio.

Artículo 133. El Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c otorga, además de las Becas a que se refiere el artículo que antecede,

- I. Beca Institucional
- II. Beca Educativa.

Artículo 134. La Beca Institucional es aquella que otorga el Colegio, y que puede ser desde un diez hasta un cien por ciento de la colegiatura mensual, según lo dictamine el Comité de Becas de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del presente Reglamento.

Artículo 135. La Beca Educativa es aquella que se otorga al alumno por fallecimiento o invalidez permanente del padre o tutor.

Artículo 136. Las becas tendrán una vigencia de un ciclo escolar completo; y sólo podrán ser canceladas cuando el alumno:

- I. Proporcione información falsa para su obtención,

II. Presente o se involucre de manera reiterada en problemas de conducta dentro del plantel.

III. Obtenga calificaciones menores a 8 (Ocho).

IV. Cuando el alumno (a) adeude dos o mas colegiaturas

V. La persona responsable del otorgamiento de becas será el departamento de control escolar y será responsable de vigilar y aplicar en términos de la ley.

VI. La difusión de la convocatoria de becas será 15 días antes de la fecha de inicio de cada periodo escolar, la cual se realizará por medio de correo electrónico a través de las plataformas con las que cuenta la institución educativa.

VII. La entrega de solicitudes de beca por parte de los estudiantes será máximo 3 días antes del inicio del periodo escolar.

VIII. La entrega de resultados de beca será 15 días posteriores a la fecha de inicio de cada periodo escolar a través de las plataformas

digitales con las que cuenta el plantel y al correo electrónico del estudiante.

IX. Las becas otorgadas durante el periodo escolar, no podrán ser retiradas en cualquier momento, sino que al término de cada periodo se realizara su renovación conforme lo establece el presente reglamento.

X. En ningún momento el otorgamiento de la beca estará condicionado a una retribución de trabajo y no puede cobrarse la solicitud de beca.

XI. Los solicitantes de beca que resulten seleccionados como becarios se les deberán reintegrar, en el porcentaje en que hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y colegiaturas en el periodo escolar que corresponde.

XII. Los aspirantes a beca que resulten afectados podrán presentar por escrito su inconformidad al siguiente correo: admin@vonneyman.edu.mx de forma libre exponiendo su inconformidad en un periodo máximo de 5 días hábiles posteriores a los resultados.

De la Reforma del Reglamento Interno.

Artículo 137. Para reformar el presente Reglamento se requerirá:

- I. Que se convoque al Consejo General sólo para este objeto.
- II. Que se haga del conocimiento de los miembros del propio Consejo el texto del proyecto de reforma, con una antelación mínima de ocho días a la fecha en que el Consejo deba reunirse, y
- III. Que la reforma sea aprobada por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

Artículo 138. El marco o el fundamento que soporta este reglamento está sujeto a:

- I. Normas Generales de Servicios Escolares para los Planteles que integran el Sistema Nacional de Bachillerato.
- II. Normas Específicas para los Servicios Escolares de los planteles de la DGB, DGECyTM, DGETA, DGETI, CECyTEs e Incorporados.
- III. Acuerdo número 17, por el que se establecen las normas a que

deberán sujetarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de la educación bajo el control de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 28 de agosto de 1978.

- IV. Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, publicado en el DOF el 21 de octubre de 2008.
- V. Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes imparten educación media superior en la modalidad escolarizada, publicado en el DOF el 29 de octubre de 2008.
- VI. Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, señala los requisitos mínimos del reglamento interno del plantel.
- VII. Acuerdo Secretarial 480 por el que se establecen los lineamiento del Sistema Nacional del Bachillerato

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación a través del medio informativo que designe la Dirección General del Bachillerato Tecnológico John Von Neuman s.c.

TERCERO. El Director de Bachillerato Tecnológico John Von Neuman, deberá expedir las disposiciones reglamentarias previstas en este Reglamento; mientras tanto continuarán vigentes las que, en la materia, contemple la normatividad anterior a la publicación del presente ordenamiento.

CUARTO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Director del Bachillerato Tecnológico John Von Neuman.